



Expediente N° 35786/2015
(Fojas 01/02)

Buenos Aires, 02 JUN 2015

VISTO:

El Capítulo IV -De las Comisiones- del Reglamento Interno de este Cuerpo (en adelante, RIC), aprobado mediante Resolución (CS) N° 1510/10; y

CONSIDERANDO:

Que resulta vocación permanente de este Órgano, aplicar las mejores herramientas a su alcance, a los efectos de su mejor y más ágil funcionamiento;

Que desde su creación; y en uso de las atribuciones de interpretación conferidas por el artículo 88 de la citada norma, este Cuerpo ha sancionado diferentes Resoluciones en procura de la consecución de los fines antes citados;

Que, a tales efectos, el CER dictó las Resoluciones N° 05/2012 (disponiendo la incorporación de un representante del DOE en sus Comisiones Permanentes y Especiales); N° 06/2012 (estableciendo la representación de la mayoría y minoría docente en su Comisiones Permanentes y Especiales); N° 08/2012 (interpretando los artículos 9° y 11 del RIC relativos al cómputo de inasistencias y sus justificaciones a las Sesiones del Cuerpo); N° 06/2013 (autorizando a los miembros titulares a otorgar mandato a otros Consejeros/as para ser representados en las reuniones de las Comisiones Permanentes y Especiales del CER); N° 03/2014 (incorporando Cláusula Transitoria al RIC ante eventuales vacancias en el Claustro de Graduados), y sus correlativas N° 08/2014; y N° 03/2015

Que resulta necesario dotar de mayor agilidad en su funcionamiento a las Comisiones permanentes del CER dispuestas por el artículo 22 del RIC, dotando a cada una de ellas de una asistencia, a cargo de las Vicerrectorías de esta Escuela;

Que, sin perjuicio de las atribuciones y facultades exclusivas y excluyentes que el RIC otorga a las Comisiones y a sus miembros; la asistencia de las Vicerrectorías; posibilitará una mayor integración, favoreciendo, entre otros aspectos, la coordinación en la fijación de día y horarios de trabajo de Comisiones; asegurará el correspondiente y adecuado espacio físico para la celebración de sus reuniones de trabajo; canalizará una fluida interrelación entre las Comisiones con los miembros de la Comunidad Educativa, tales como señor Rector; la Asesoría Pedagógica y los No Docentes, entre otros; y obrará además a manera de nexo de las Comisiones en sus relaciones extracomunitarias, en cuestiones tales como pedidos de informes; encargándose, en términos generales de toda cuestión que haga a una mayor integración de los integrantes de las Comisiones, con miembros, dependencias, u órganos, tanto de esta Comunidad Educativa como las que se encuentren por fuera de ella;


Dr. Alfredo H. Bruno
- Secretario C.E.R.



Expediente N° 35786/2015
(Fojas 02/02)

Que el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, establecido como Anexo en la Resolución (CS) N° 7894/2010, en su artículo 17 (Capítulo V -De las Comisiones-) dispone que las Comisiones del Consejo Superior, serán asistidas por un Secretario de la Universidad.

Que el artículo 87 del RIC dispone la aplicación supletoria a su texto del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, debe dictarse el acto administrativo, que disponga la asistencia a las Comisiones Permanentes del CER -y eventualmente de las Especiales- de las Vicerrectorías de esta Escuela.

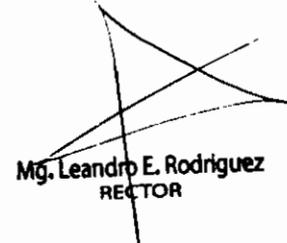
POR ELLO:

y en uso de las atribuciones que le son propias
EL CONSEJO RESOLUTIVO
de la Escuela Superior de Comercio "CARLOS PELLEGRINI"
RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que las Comisiones Permanentes, -y eventualmente las especiales- del CER serán asistidas para su mejor funcionamiento por las Vicerrectorías de cada turno de esta Escuela.

Artículo 2º: Regístrese. Comuníquese al señor Rector y al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires; a las Vicerrectorías; a la Secretaría Académica; a la Dirección General de Administración y al Encargado de mantenimiento de la página electrónica de esta Escuela, a los fines de su publicación. Cumplido, archívese, con copia a la Secretaría del C.E.R.

RESOLUCIÓN N° 07


Mg. Leandro E. Rodriguez
RECTOR


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.